



Alto Hospicio, 15 de Mayo de 2020.-
DECRETO ALC. N° 1.859/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 que establece Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Alcaldicio N° **666/2020**, de fecha 12 de Febrero de 2020, que contrata vía trato directo con Ubicar Chile S.A., para la prórroga del suministro de los servicios de Mantenimiento, Soporte y Monitoreo para Control de Actividades a través del sistema de posicionamiento Georeferencial (GPS); Decreto Alcaldicio N° **689/2020** de fecha 13 de Febrero de 2020, que aprueba el contrato de suministro con Ubicar Chile S.A., para el suministro de los servicios de Mantenimiento, Soporte y Monitoreo para Control de Actividades a través del sistema de posicionamiento Georeferencial (GPS); Memorando N° 159/2020 de fecha 04 de Mayo de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita corregir Decreto Alcaldicio N° 666/2020 de fecha 12 de Febrero de 2020, y Decreto Alcaldicio N° 689/2020 de 13 de Febrero de 2020, en el sentido que se indica; la necesidad de corrección, atendiendo a los intereses municipales.

DECRETO:

1.- Corrijase el Decreto Alcaldicio N° **666/2020**, de fecha 12 de Febrero de 2020, que contrata vía trato directo con Ubicar Chile S.A., para la prórroga del suministro de los servicios de Mantenimiento, Soporte y Monitoreo para Control de Actividades a través del sistema de posicionamiento Georeferencial (GPS); y, Decreto Alcaldicio N° **689/2020** de fecha 13 de Febrero de 2020, que aprueba el contrato de suministro con Ubicar Chile S.A., para el suministro de los servicios de Mantenimiento, Soporte y Monitoreo para Control de Actividades a través del sistema de posicionamiento Georeferencial (GPS), ambos en el sentido siguiente:

Decreto Alcaldicio N° 666/2020

Donde dice:

- Contrátese por trato directo a UBICAR CHILE S.A., ya individualizada, el servicio de "Mantenimiento, Soporte y Monitoreo para Control de Actividades a través del Sistema de Posicionamiento Georeferencia (GPS), el cual comenzará a regir desde el **17 de Febrero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020**, de conformidad al siguiente detalle:..."
- "3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase de presentación de garantía a la empresa individualizada precedentemente, de acuerdo al Artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y en razón a que actualmente el proveedor mantiene garantía de fiel cumplimiento de contrato, por un monto de \$500.000, con vigencia hasta el 20 de Julio de 2020.

Debe decir

- "2.- Contrátese por trato directo a UBICAR CHILE S.A., ya individualizada, el servicio de "Mantenimiento, Soporte y Monitoreo para Control de Actividades a través del Sistema de Posicionamiento Georeferencial (GPS), el cual comenzará a regir desde el **17 de Febrero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, o hasta que se resuelva el nuevo proceso licitatorio, siempre y cuando el monto del presente no exceda las 500 UTM**, de conformidad al siguiente detalle:..."
- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase de presentación de garantía a la empresa individualizada precedentemente, de acuerdo al Artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y en razón a que actualmente el proveedor mantiene garantía de fiel cumplimiento de contrato, por un monto de \$500.000, con vigencia hasta el 20 de Julio de 2020. **No obstante lo anterior, si a la fecha señalada anteriormente, el nuevo proceso**

licitatorio aún no ha sido resuelto, exíjase oportunamente a la empresa por parte de las Unidades Técnicas, la renovación de las garantías necesarias para resguardar el periodo estimado de vigencia del presente”.

Decreto Alcaldicio N° 689/2020

Donde dice:

- “2.- Entiéndase perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior, desde el **17 de Febrero de 2020**, rija a partir de entonces el plazo de duración del contrato, que se entiende hasta el **30 de Junio de 2020**, para que el **Departamento de Servicios Traspasados**, en su calidad de Unidad Técnica, fiscalice su cumplimiento”.

Debe decir:

- “2.- Entiéndase perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior, desde el **17 de Febrero de 2020**, rija a partir de entonces el plazo de duración del contrato, que se entiende hasta el **30 de Junio de 2020**, o hasta que se resuelva el nuevo proceso licitatorio, siempre y cuando el monto del presente no exceda las 500 UTM, para que el **Departamento de Servicios Traspasados** y la **Dirección de Administración y Finanzas**, en sus calidades de Unidades Técnicas, fiscalicen su cumplimiento”.

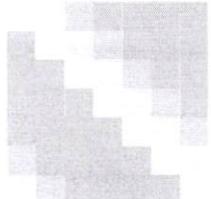
2. Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio N° 666/2020 y 689/2020, ya enunciado, en todo lo no modificado por el presente.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado pública, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL
Nuestro mejor alcalde
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Multicultural

MD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica
Administración Municipal
Encargado Portal – Chile Compra